

Sevilla, 9 de septiembre de 2021

Refª.: Circular SA 07 - 21/22

A los **Titulares de Centros**  
**Directores de Centros**  
**Junta Directiva**

**EXENCIÓN TEMPORAL DEL REQUISITO DE FORMACIÓN Y DIDÁCTICA  
DE POSGRADO (MAES)**

Estimado amigo:

Como ya sabes, el Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria que fue dictado para hacer frente a la pandemia durante el pasado curso, eximía de la exigencia de la formación pedagógica y didáctica de posgrado en tanto subsistían las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19. Esta exención era temporal y se supeditaba a que no existieran candidatos con dicha formación y a que, en todo caso, cumplieren todos los temas requisitos establecidos para el acceso a la docencia.

Muchos de vosotros nos habéis preguntado sobre la vigencia de esta exención durante el presente curso. Sobre este particular, hemos elevado consulta a los órganos pertinentes de la Consejería de cuya respuesta os mantendremos informados puntualmente. No obstante, hemos coincidido en valorar que dado que la mencionada norma establece que las medidas “permanecerán vigentes hasta la finalización del curso académico en el que las autoridades correspondientes determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19 que motivaron su aprobación “ y que ninguna autoridad ha decretado el cese de dichas circunstancias extraordinarias, dicha medida excepcional seguirá vigente al menos por este curso.

En cualquier caso, te recomendamos que consultes con tu inspector de referencia dicha cuestión para intervenir de común acuerdo y que, en el caso de que encuentres algún problema en este aspecto, lo pongas en conocimiento de los servicios jurídicos de nuestra organización a nivel provincial o autonómico.



Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Rafael García Porras  
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

